



Informativo N° 29
Noviembre, 2014

Contenido del Informativo:

- I. Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
- II. La información del Seguro Integral de Salud (SIS) como una herramienta para la prevención de LAFT
- III. Alcances sobre el Registro de Operaciones
- IV. ¿Qué es el Pronto Pago?
- V. Capacitaciones

Introducción

Entre las responsabilidades del Oficial de Cumplimiento se encuentran el vigilar el cumplimiento del sistema para detectar operaciones sospechosas de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, así como revisar periódicamente en la página web de las Naciones Unidas las listas sobre personas y entidades involucradas en actividades terroristas o que las financien, en especial las emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a efectos de que en caso alguna de ellas sea o haya sido cliente del sujeto obligado, este adopte las medidas necesarias e informe dichos casos a la UIF-Perú.

Al respecto, resulta de suma importancia que el Oficial de Cumplimiento cuente con herramientas que le permitan identificar, entre otras “*señales de alerta*”, las relacionadas al perfil económico del cliente o de sus trabajadores y, con ello, prevenir y evitar que las actividades que desarrollan o los servicios que los sujetos obligados prestan al público, sean utilizados con fines ilícitos vinculados con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Como parte de las actividades de difusión, en esta oportunidad nuestro boletín ha incluido información relacionada a resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a fin de que los sujetos obligados tomen conocimiento de las mismas, así como el enlace de consultas en línea del Sistema Integral del Salud, el mismo que coadyuvará a determinar el posible perfil económico financiero de los clientes y establecer de acuerdo a la situación de cada sujeto obligado, umbrales internos de transacciones a fin de identificar operaciones inusuales y, de ser el caso, operaciones sospechosas.

De igual manera, teniendo en cuenta que durante el año 2015 se continuará con el desarrollo de visitas de supervisión a los sujetos obligados, se ha incluido información relacionada al registro de operaciones y de las posibles sanciones en casos de incumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente. Finalmente, se ha incorporado información relativa al beneficio por el cual la multa impuesta por la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) puede reducirse en 25% y las capacitaciones realizadas en el mes de noviembre del presente año así como las que se realizarán en el mes de diciembre.

Esperamos, como siempre, que la información proporcionada le resulte útil y sea de su agrado.

I. Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Las resoluciones del Consejo de Seguridad expresan la opinión o voluntad oficial de los órganos de las Naciones Unidas. Suelen estar divididas en dos secciones claramente diferenciadas: un preámbulo y una parte dispositiva. En el preámbulo se presentan generalmente las consideraciones sobre cuya base se han adoptado las medidas, una opinión expresada o una directiva dada. En la parte dispositiva se recoge la opinión del órgano o la medida que ha de adoptarse.

En los siguientes enlaces encontrará un resumen de las Resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas:

- Resolución N° 2174 (2014) sobre la situación en Libia.
[http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/2174\(2014\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/2174(2014))
- Resolución N° 1718 (2006) sobre la República Popular Democrática de Corea.
<http://www.un.org/sc/committees/1718/index.shtml>

Si desea revisar el resto de resoluciones emitidas, deberá ingresar al siguiente enlace:
<http://www.un.org/es/sc/documents/resolutions/>

II. La información del Seguro Integral de Salud (SIS) como una herramienta para la prevención de LAFT

Una de las tareas más complicadas para el Oficial de Cumplimiento de un sujeto obligado consiste en determinar el perfil económico financiero de sus clientes, a efectos de identificar operaciones inusuales y, de ser el caso, operaciones sospechosas.

Dado que gran parte de la población del país no se encuentra incorporada en la economía formal, en muchas ocasiones los clientes de los sujetos obligados no están registrados en las diferentes bases de datos que brindan información económica o financiera, como son las centrales de riesgo o el Registro Único del Contribuyente de SUNAT. En este contexto, resulta difícil identificar si las transacciones que el sujeto obligado realiza con estos clientes son sospechosas de LAFT o provienen de una actividad informal.

Al respecto, debemos indicar que una de las herramientas para poder identificar el perfil económico financiero de los clientes, es la base de consulta de acceso público del SIS, Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud que tiene como finalidad proteger la salud de los peruanos que no cuentan con un seguro de salud, teniendo como prioridad la atención de las poblaciones vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema.

El SIS ofrece cuatro tipos de seguros: SIS Gratuito, SIS Independiente, SIS Emprendedor y SIS Microempresas.

SIS Gratuito y SIS Independiente

Pueden acceder a estos seguros las personas naturales inscritas en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), instrumento bajo el ámbito del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual cuenta con información sobre las características socioeconómicas de los hogares permitiendo una adecuada focalización de los subsidios asignados por el Estado a las familias más pobres y vulnerables.

SIS Emprendedor

Pueden acceder a este seguro las personas naturales no profesionales domiciliadas en el país que se encuentran en la Categoría 1 del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), es decir, aquellos que aportan S/. 20 a la SUNAT.

SIS Microempresas

Pueden acceder a este seguro las personas naturales que trabajan para una microempresa. El costo del seguro es asumido por el empleador y el Estado.

En virtud a lo señalado, podemos concluir que las personas naturales registradas en la base de datos del SIS poseen un perfil económico financiero limitado, el cual no les permitiría justificar una movilización importante de fondos (dinero en efectivo, transferencias, etc.) o la adquisición de diversos activos (vehículos, inmuebles, etc.).

A continuación se encuentra en enlace de acceso al SIS a través del cual se puede realizar consultas por nombres y apellidos, así como por número de documento de identidad: <http://app.sis.gob.pe/SisConsultaEnLinea/Consulta/frmConsultaEnLinea.aspx>

**Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)**

Dirección
Av. Salaverry N° 2555 San
Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555 San
Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

III. Alcances sobre el Registro de Operaciones (RO)

1. Concepto General

El RO es una herramienta esencial del Sistema de Prevención del LAFT, por lo que todo sujeto obligado debe implementarlo, registrando en este de manera adecuada y oportuna las operaciones individuales y múltiples que correspondan de acuerdo a la actividad que realizan y a los umbrales establecidos en las normas, según el siguiente detalle:

Supervisor	Sujeto Obligado	Aspectos del RO	Umbrales
UIF-Perú	Art. 1° Res. SBS N° 486-2008 y modificatoria.	Art. 9°, 10° y 11° Res. SBS N° 486-2008 y modificatoria.	Art. 9° Res. SBS N° 486-2008 y modificatoria
	Notarios Públicos	Art. 10°, 11° y 12° Res. SBS N° 5709- 2012 y modificatorias	Num. 10.2, Art. 10° Res. SBS N° 5709- 2012 y modificatorias
	Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público	Art. 12°, 13°, 14 y 15° Res. SBS N° 838-2008 y modificatorias	Art. 12° Res. SBS N° 838-2008 y modificatorias
SBS	Literales a), b), c), d) y l), Numeral 3.1, Art. 3° Ley N° 29038	Art. 12°, 13°, 14 y 15° Res. SBS N° 838-2008 y modificatorias	Art. 12° Res. SBS N° 838-2008 y modificatorias. Circular N° G-145-2009
SMV	Literales e), f), g) y h), Numeral 3.1, Art. 3° Ley N° 29038; y Art. 1° Res. Conasev N° 033-2011-EF/94.01.1, y modificatoria	Art. 10°, 11°, 12° y 13° Res. Conasev N° 033-2011-EF/94.01.1 y modificatoria	Num. 10.1, Art. 10° Res. Conasev N° 033-2011-EF/94.01.1 y modificatoria
SUNAT	Literal m), Numeral 3.1, Art. 3° Ley N° 29038 y Art. 1° Res. SBS N° 2249-2013	Art. 9°, 10° y 11° Res. SBS N° 2249-2013.	Num. 9.2, Art. 9° Res. SBS N° 2249-2013.
MINCETUR	Literal k) Ley N° 29038	Art. 12° y 14° Directiva N° 001-2009-MINCETUR/DM (*)	Num. 12.1, Art. 12° Directiva N° 001-2009-MINCETUR/DM
		Art. 9° Ley N° 27693 y modificatorias; y Art. 6° al 10° D.S. N° 018-2006-JUS (Reglamento de la Ley N° 27693)	Num. 6.1, y 6.2, Art. 6° D.S. N° 018-2006-JUS (Reglamento de la Ley N° 27693)
Otros	Los demás señalados en la Ley N° 29038	Art. 9° Ley N° 27693 y modificatorias; y Art. 6° al 10° D.S. N° 018-2006-JUS (Reglamento de la Ley N° 27693)	Num. 6.1, y 6.2, Art. 6° D.S. N° 018-2006-JUS (Reglamento de la Ley N° 27693)

(*) Sólo aplica para las empresas que explotan juegos de casino y máquinas tragamonedas.

2. Sujetos Obligados a enviar el RO a la UIF-Perú

Sujeto Obligado	Periodicidad	Medio de envío	Aspectos para el envío
Notarios Públicos (*)	Mensual	Portal PLAFT: https://plaft.sbs.gob.pe	Art. 2°, 2da Disposición Final Res. SBS N° 5709-2012 y modificatoria
Literal a), b), d) y l), Numeral 3.1, Artículo 3° Ley N° 29038		Aplicación SUCAVE	Circular N° G-145-2009 y Res. SBS N° 1214-2014

(*) Solo Notarios ubicados en Lima Metropolitana, Provincias de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.

Cabe indicar que en el caso del RO de Notarios Públicos, este no puede ser reemplazado por el índice cronológico, alfabético ni ningún otro índice o registro a su cargo. El incumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable es pasible de ser sancionado.

3. Operación

Se considera operación a todo acto o contrato respecto del cual el cliente / socio solicita los servicios y/o productos del sujeto obligado.

Tipos de Operaciones:

- **Operación Individual:** es aquella que ha superado el umbral establecido en la norma.
- **Operaciones Múltiples:** son todas aquellas que han sido realizadas por una misma persona durante un mes calendario, que en su conjunto igualen o superen el umbral establecido en la norma, y se considerarán como una sola operación.

4. Aspectos a considerar en el RO

4.1. Llenado del RO:

- a) Se deben registrar todas aquellas operaciones individuales y múltiples que se realicen o que se hayan intentado realizar, y que igualen o superen el umbral establecido en la norma.
- b) Se deben adoptar medidas razonables para registrar las operaciones en forma cronológica y actualizar permanentemente la información contenida en el RO.
- c) Debe ser llevado en forma precisa y completa, y en el día en que haya ocurrido la operación.

4.1 Conservación del RO:

- a) El RO se conservará durante el plazo de diez (10) años, contado a partir de la fecha en que haya ocurrido la operación y utilizando para tal fin medios informáticos, microfilmación o medios similares.

En el caso de sujetos obligados bajo supervisión de SUNAT, el RO se conservará durante el plazo de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de numeración de la DAM.

- b) El RO se conservará en un medio de fácil recuperación, debiendo existir una copia de seguridad, según las disposiciones que emita al respecto la UIF-Perú. Las copias de seguridad estarán a disposición de la UIF-Perú y del Ministerio Público dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de ser requeridas, sin perjuicio de la facultad de la UIF-Perú de solicitar esta información en un plazo menor.

4.2 Disponibilidad del RO:

- a) El RO debe estar a disposición de los órganos jurisdiccionales o autoridad competente, conforme a ley.

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry Nº 2555 San
Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

b) La UIF-Perú, cuando lo considere conveniente, puede establecer que los sujetos obligados a informar le alcancen directamente el RO o parte de él mediante el medio electrónico, periodicidad y la modalidad que esta establezca.

4.4 Facultades de la UIF-Perú:

La UIF-Perú puede ampliar, reducir y/o modificar la relación de conceptos que deban ser materia de registro, el contenido, el plazo, el modo y la forma como deben llevarse y conservarse los RO, así como cualquier otro asunto o tema que tenga relación con el RO.

5. Sanciones aplicables

En caso de incumplimiento de la normativa referente al RO, se podrá iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionador, y como consecuencia de ello, se podrán imponer las siguientes sanciones:

Norma aplicable	Tipo de Sujeto Obligado	Sanción aplicable	
Res. SBS N° 8930-2012 y modificatoria	Sujetos Obligados bajo supervisión de la UIF-Perú	Persona Natural	Multa no menor de media (0.50) UIT ni mayor de seis (06) UIT
		Persona Jurídica	Multa no menor de dos (02) UIT ni mayor de veinte (20) UIT
Res. SBS N° 816-2005 y modificatorias	Sujetos Obligados bajo supervisión de la SBS	Multa no menor de 20 UIT ni mayor de cien (100) y las demás señaladas en el numeral 2 del artículo 10° de la Resolución SBS N° 816-2005 y modificatorias	
Res. SBS N° 5389-2013 y modificatorias	Sujetos Obligados bajo supervisión de MINCETUR	Multa no menor de seis (06) UIT ni mayor de veinte (20) UIT	
Res. Conasev N° 055-2001-EF-94.10	Sujetos obligados bajo supervisión de la SMV	Multa mayor a veinticinco (25) UIT y hasta cincuenta (50) UIT y las demás señaladas en el artículo 21° de Res. Conasev N° 055-2001-EF-94.10	

**Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)**

Dirección
Av. Salaverry N° 2555 San
Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

IV. ¿Qué es el beneficio de Pronto Pago?

Es el descuento del 25% del importe de las multas impuestas por la UIF-Perú (con excepción de las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos de público) siempre que se cumpla con los siguientes requisitos establecidos en el artículo 19° de la Resolución SBS N° 8930-2012, Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de acuerdo a lo siguiente:

- El sujeto obligado debe desistirse del derecho de impugnar en sede administrativa, para lo cual puede utilizar el formato que se encuentra publicado en el siguiente enlace:

http://www.sbs.gob.pe/0/modulos/JER/JER_Interna.aspx?ARE=0&PFL=2&JER=2490

- El sujeto obligado debe realizar el pago de la multa con el descuento del 25% dentro del plazo para la interposición de los recursos administrativos, es decir, dentro de los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente en que se notifica la Resolución de Sanción.

Dicho podrá realizarse a la **cuenta corriente del BCP N° 193-0577617-0-13 o en la oficina de tesorería de la SBS ubicada en la Av. Prescott N° 185.**

El escrito de desistimiento y la copia del documento que evidencie el pago efectuado deberán remitirse a la Unidad de Mesa de Partes de la SBS, haciendo referencia al expediente respectivo.

A modo de ejemplo:

La empresa ABC ha sido sancionada con multa ascendente a dos (02) UIT ¿Cuánto le corresponde pagar si se acoge al beneficio de pronto pago?

Considerando que el monto de la UIT para el año 2014 asciende a S/. 3 800.00, la multa impuesta equivale a S/ 7 600.00 (S/ 3 800.00 x 2); sin embargo, aplicando el beneficio de pronto pago de 25%, la multa impuesta asciende a S/. 5 700.00 (S/. 7 600.00 x 0.75).

Consideraciones a tener en cuenta:

- ✓ **¿Cuál es el efecto de realizar el pago con el descuento del 25% fuera del plazo establecido?**

El pago realizado será considerado como un pago a cuenta respecto del monto total de la multa impuesta.

- ✓ **¿Se puede fraccionar la multa con el descuento del 25%?**

No, el pago debe realizarse al contado.

- ✓ **Teléfonos de contacto:**

En caso requiera mayor información, contactarse al teléfono 6309000 anexos 2515, 2526 o 2535.

V. Capacitaciones.

1. Capacitaciones realizadas en el mes de noviembre

Tema	Organizador	Lugar
Seminario: Desarrollo de Programa de Cumplimiento para Sujetos Obligados/Generación, llenado y envío del Registro de Operaciones (RO) para Notarios	Colegio de Notarios de Huánuco Pasco	Huánuco
El incremento patrimonial no justificado y su relación con el lavado de activos	Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT	Lima
Proceso de evaluación para obtener el diploma del curso "40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera"	UIF-Perú	E-Learning
Análisis Estratégico, Análisis Operativo y Supervisión de Sujetos Obligados	UIF-Perú	Lima
Delito de Lavado de Activos	Asociación de Bancos del Perú-ASBANC	Lima

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555 San
Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

2. Capacitaciones a realizarse en el mes de diciembre

Tema	Organizador	Lugar	Fecha
Seminario: Labores de cumplimiento, actividades y responsabilidad del sujeto obligado y del Oficial de Cumplimiento	Cooperativa de Ahorro y Crédito Fortalecer	Auditorio de la Cooperativa Parroquia Santa Rosa	05/12/2014
Curso Virtual Especializado: Metodología para la Formulación de un ROS	UIF-Perú	Programa Virtual	18/12/2014
La Unidad de Inteligencia Financiera del Perú en la lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo	UIF-Perú	Centro de Formación de la SBS	19/12/2014

3. Programa Virtual: "Lineamientos Generales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo"

Certificación:

Se comunica a todos aquellos participantes del Programa Virtual denominado "Lineamientos Generales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo", que se encuentran abiertas las inscripciones para rendir la evaluación de conocimientos para la obtención de la certificación correspondiente, la cual se estará realizando de manera virtual el día 29 de diciembre del 2014. La aprobación de este examen acredita el cumplimiento de la obligación establecida en la normativa vigente.

Para inscribirse en dicha evaluación deberá dirigir un correo a la casilla electrónica: capacitacion_uif_e@sbs.gob.pe, indicando sus nombres y apellidos.

**Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)**

Dirección
Av. Salaverry Nº 2555 San
Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004